

SUBVENCIONES PARA IMPULSAR UN PLAN DE CHOQUE PARA LA RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA.[Real Decreto 638/2026, de 29 de julio](#)**Teruel, 30 de julio de 2026**

Estimado amig@,

El Ministerio de Industria y Turismo, convoca la concesión directa de ayudas para impulsar un plan de choque para la renovación de equipamiento en el sector de la hostelería.

Beneficiarios:

• Podrán serlo personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica que estén dadas de alta en el Censo de la Agencia Tributaria. *En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o sociedad civil sin personalidad jurídica, de acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos deberán nombrar, con anterioridad a la presentación de la solicitud de la subvención, un representante o apoderado único de la comunidad de bienes o sociedad civil, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.*

• Deben ser titulares de establecimientos hosteleros en España cuya actividad esté en los códigos CNAE 55 (Servicios de alojamiento) o 56 (Servicios de comidas y bebidas):

- 55. Servicios de alojamiento.
- 55.1 Hoteles y alojamientos similares.
- 55.10 Hoteles y alojamientos similares.
- 55.2 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
- 55.20 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
- 55.3 Campings y aparcamientos para caravanas.
- 55.30 Campings y aparcamientos para caravanas.
- 55.4 Actividades de intermediación para los servicios de alojamiento.
- 55.40 Actividades de intermediación para los servicios de alojamiento.
- 55.9 Otros servicios de alojamiento.
- 55.90 Otros servicios de alojamiento.
- 56. Servicios de comidas y bebidas.
- 56.1 Restaurantes y puestos de comidas.
- 56.11 Restaurantes.
- 56.12 Puestos de comidas.
- 56.2 Servicios de catering y otros servicios de comidas.
- 56.21 Servicios ocasionales de catering.
- 56.22 Servicios regulares de catering y otros servicios de comidas.
- 56.3 Servicios de bebidas.
- 56.30 Servicios de bebidas.
- 56.4 Actividades de intermediación para los servicios de comidas y bebidas.
- 56.40 Actividades de intermediación para los servicios de comidas y bebidas.

• No pueden ser beneficiarios los trabajadores autónomos en calidad de familiares colaboradores del titular del establecimiento.

Actuaciones subvencionables

- Sustitución de electrodomésticos o maquinaria industrial hostelera por otra de menor consumo energético en alojamientos y restauración.
- Renovación de terminales de climatización, toldos y sombrillas por otros más eficientes.
- Queda excluida la sustitución de equipos por otros que utilicen combustibles fósiles, incluido el gas natural.

Periodo Subvencionable:

- El plazo de ejecución y pago de las actuaciones subvencionables será de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. No obstante, se podrán imputar gastos desde el 1 de marzo de 2026.

Periodo de Justificación de la Ayuda:

- El plazo es de 15 días naturales desde la finalización del plazo de ejecución.
- Si las actuaciones se realizaron antes de la entrada en vigor del decreto, el plazo será de 15 días naturales desde que se notifique la concesión de la ayuda.

Costes subvencionables:

- Inversión efectuada en equipos y materiales.
- Costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- Costes de gestión de los residuos generados.
- Honorarios del técnico competente para el certificado de eficiencia energética.
- Costes de gestión de la solicitud de la ayuda (máximo el 4% de los costes del equipo e instalación).
- Costes de justificación de la ayuda (máximo el 7% de los costes del equipo e instalación).

Plazo de presentación:

- El plazo comienza el 5 de agosto a las 10:00 horas y finaliza el 30 de septiembre de 2026 a las 15:00 horas.
- El plazo podría cerrarse antes si se agota el presupuesto disponible de 15 millones de euros.
- La presentación se realiza íntegramente por medios electrónicos. Las ayudas se conceden por riguroso orden de presentación de la solicitud completa.

Importe de las ayudas:

- El tipo de ayuda es una subvención de concesión directa bajo el régimen de minimis.
- La cuantía de la ayuda será de un mínimo de 5.000 euros y un máximo de 11.000 euros por establecimiento, excluyendo el IVA.
- La intensidad de la ayuda puede alcanzar hasta el 100% del coste subvencionable de la actuación.

Impresos de solicitud y convocatoria completa: A través del portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo

<https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas/EquiposHosteleria/Paginas/Index.aspx>

Otros aspectos a tener en cuenta:

- Para mantener la ayuda debes ejecutar y justificar al menos el 60% del presupuesto aprobado. Si justificas menos del 60%, se considera un incumplimiento total y perderás la totalidad de la subvención.
- Demostración obligatoria del ahorro energético y gestión de residuos: No basta con presentar la factura de compra del equipo nuevo. Tienes que acreditar:
 - El ahorro: Mejorar la letra de la etiqueta energética respecto al equipo antiguo (si tiene etiquetado UE) o aportar un informe pericial técnico si es maquinaria industrial sin etiqueta.
 - El reciclaje: Es obligatorio aportar el certificado de entrega del equipo viejo a un gestor de residuos autorizado.
- Debes incluir el logotipo del Gobierno de España y del Ministerio de Industria y Turismo directamente en los equipamientos renovados y en un lugar visible del local. No hacerlo se sanciona con un reintegro parcial de hasta el 40% del importe recibido.
- Incompatibilidad con otras ayudas para el mismo gasto: Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención (de la Comunidad Autónoma, Ayuntamiento o Fondos Europeos) que financie exactamente las mismas facturas o costes.
- Límites por empresa y establecimientos: Aunque la ayuda está limitada a 11.000 € por establecimiento, una misma empresa puede pedir subvenciones para varios locales diferentes que tenga a su nombre, siempre que respete el límite general de ayudas de minimis (máximo 300.000 € en un período de 3 años).
- Solo se admitirá una solicitud por establecimiento. En caso de que un beneficiario tenga varios establecimientos, se admitirá una solicitud por cada uno de ellos, siempre que se trate de equipamientos para establecimientos diferentes.

Documentación aportar:

- Formulario de solicitud electrónico.
- Memoria descriptiva de la actividad y justificación del ahorro energético mediante la etiqueta del nuevo equipo o un informe técnico pericial.
- Certificado de estar dado de alta en el Censo de Empresarios de la Agencia Tributaria.
- Documento oficial que acredite el código CNAE de la actividad económica.
- Documentación que acredite la representación legal, si se actúa en nombre de otra persona o entidad.
- Factura de las actuaciones si ya se han realizado, o un presupuesto con el máximo desglose posible.

Para más información ponte en contacto con cualquiera de nuestras sedes:

Cámara de Comercio de Teruel Calle Amantes,17- 44001 Teruel Telf.: 978618191 Imarco@camarateruel.com rlapunte@camarateruel.com	Cámara de Comercio de Alcañiz Av. Aragón, 85 - 44600 – Alcañiz Telf.: 978834600 portiz@camarateruel.com miquintana@camarateruel.com	Cámara de Comercio en Calamocha Av. Pje. Palafox, 1 - 44200 – Calamocha. Telf.: 622548568 calamocha@camarateruel.com	Cámara de Comercio en Mora de Rubielos C/Diputación 2 - 44400 Mora de Rubielos. Telf.: 613123591 ariesmora@camarateruel.com
---	--	--	---



Fecha 30/07/2026 – ED 1

www.camarateruel.com